RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2025- 031-R
De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025,
realizada con fecha 21 de marzo de 2025.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión Ordinaria de Concejo realizada el viernes 21 de marzo de 2025, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

> *3.3 Conocimiento por parte del Pleno del Concejo de la Resolución Administrativa N° GADMPS-A-2025-005-TR suscrita con fecha 14 de marzo del 2025 por la Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, de traspasos de créditos en cumplimiento al artículo 256 del COOTAD, con el objeto de Disponer de los suficientes recursos económicos y dar el aseguramiento de bienes institucionales como también de otros rubros como son fidelidad y responsabilidad civil.*
> .

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la Ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

QUE, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; de conformidad del artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59, y 60 literales a), b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización;

QUE, el Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal…

QUE, el Art. 57 del COOTAD señala que le corresponde como Atribuciones al Concejo Municipal: el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

QUE, el Art. 58 del COOTAD señala como atribuciones de las concejalas o concejales: literal a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

QUE, el COOTAD en su Art. 323, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

QUE, en el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, establece que; "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos"

QUE, en el Art. 256, Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización; faculta los traspasos de crédito... El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que, en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivos informes que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

QUE, en el Art. 258 del COOTAD menciona "Informe al Legislativo. - El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado"

QUE, la Alcaldesa con fecha 14 de marzo del 2025 emite la Resolución Administrativa N° GADMPS-A-2025-005-TR de traspasos de créditos en cumplimiento al artículo 256 del COOTAD, con el objeto de disponer de los suficientes recursos económicos y dar el aseguramiento de bienes institucionales como también de otros rubros como son fidelidad y responsabilidad civil.

QUE, en el tratamiento del punto del Orden de día, 3.3, la Concejal Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez, considerando que las partidas establecidas en la Resolución Administrativa de traspaso de créditos que se ha dado entre partidas presupuestarias que presentan incompatibilidad entre las fuentes de financiamiento, sugiere que hasta que se subsane este error y se emita una nueva resolución con los datos correctos; por lo tanto, mociona abstenerse conocer la Resolución N° 005 suscrita por la Sra. Alcaldesa con fecha 14 de marzo del 2025 constante en el punto del orden del día 3.3, misma que es apoyada por la Concejal Luz Marina Guallpa y los demás Miembros del Pleno del Concejo.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

RESUELVE:

Art. 1. – Abstenerse conocer la Resolución N° 005 suscrita por la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, suscrita con fecha 14 de marzo del 2025, de traspasos de créditos en cumplimiento al artículo 256 del COOTAD, con el objeto de disponer de los suficientes recursos económicos y dar el aseguramiento de bienes institucionales como también de otros rubros como son fidelidad y responsabilidad civil, constante en el punto 3.3 del orden del día, debido a que presenta una incompatibilidad entre las fuentes de financiamiento, hasta que se emita una nueva corrigiendo los errores que se han presentado .

Pablo Sexto, 21 de marzo de 2025.

Certifico para los fines legales pertinentes

Firmado electrónicamente por:
MARIA PATRICIA OREJUELA GALEAS

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025 realizada el día viernes 21 de marzo de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	**Votos de aprobación**	**Votos en contra**	**Abstención**
Lic. Luz Marina Guallpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		

Doy fe. –

Firmado electrónicamente por:
MARIA PATRICIA OREJUELA GALEAS

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

C.c.- Ing. Miguel González *(Téc. Sistemas. - publicación)*